

Ficha de la regulación

Datos generales

Institución Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) (/institucion/1)

Título

Creación del Registro Oficial de Inspectores de Uso Conforme de la Tierra

Sección 1: Control previo de mejora regulatoria

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA

I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta. La regulación propuesta consiste en dar cumplimiento al Plan de Mejora Regulatoria del INTA para el período 2018, y que fue justificado ante el MEIC y aprobado por la Dirección de Mejora Regulatoria de ese Ministerio. El documento que se somete a control previo es un nuevo decreto ejecutivo, que vendrá a substituir el D.E. N°30636-MAG promulgado por la Administración del MAG y publicado en La Gaceta N°164 del 28 de agosto de 2002. El nuevo decreto propuesto busca reestructurar totalmente la administración del Registro de Certificadores de uso conforme del Suelo, que es un grupo de profesionales miembros del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, que viene operando desde ese año 2002 y que requiere de una transformación completa, en virtud a que la normativa de 2002 no permite ninguna capacidad de maniobra a la Administración del MAG y del INTA, ya que cuando se aprobó ese reglamento, el sistema nunca había operado y hoy en día, 18 años después de esa coyuntura, se han detectado enormes vacíos de legalidad y de operación (ingreso al registro/retiro del profesional acreditado y autorizado, supervisión (oficina y campo) del accionar del mismo, posibles conductas que impliquen su suspensión, estandarización de los medios de revisión y verificación por el INTA en apego a lo establecido en la Ley N°8220, transparencia en el tránsito de documentos a lo interno del INTA) para lo cual el MAG propone la creación de un Organismo de Inspección (marco operativo de la Norma ISO-17020) de la conformidad de procedimientos y documentos en los procesos autorizados y que operan desde 2002, como las Certificaciones de uso conforme del Suelo (Poder Judicial y vía administrativa en el INDER y Municipalidades en materia del Artículo 49 de la Ley N°7779), y autorizaciones o denegación de permisos para cambio del uso del suelo en uso agroecológico a otros usos (extracción de áridos, menas o minería), urbanismo o compra de bienes inmuebles con fondos públicos por el INDER). En particular, la reforma permitirá dar cumplimiento a las recomendaciones emanadas de la Procuraduría General de la República en su documento C-040-2013 (localizable con esos números en la página de ese órgano del Estado) en el cual se conmina a la Administración a hacer una categorización de los profesionales del Registro, en virtud a que no todos tienen formación profesional y académica, para realizar todos los procedimientos que se incluyen tanto en la ley N°7779 y sus reglamentaciones vigentes. En sumario, la normativa propuesta coadyuvará a dar un mejor cumplimiento y trazabilidad a la ley N°7779 de Uso, Manejo y Conservación de Suelos. Finalmente, se debe aclarar al MEIC que las disposiciones de este decreto no afectarán a la ciudadanía en general y solamente generará afectará a los profesionales miembros del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, que se encuentran acreditados por este Colegio y autorizados por el INTA.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados. Sí

2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes Sí

2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite. No

2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios. Sí

2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba. No

2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito. No

2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. Sí

03. Las anteriores respuestas fueron: Al menos una afirmativa

04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o requisitos. La propuesta consiste en una normativa técnica orientada a actualizar y regular las condiciones bajo las cuales las personas profesionales en las especialidades requeridas, puedan acceder al Registro Oficial de Inspectores de Uso Conforme de la Tierra. Dichas condiciones fueron establecidas previamente mediante Decreto Ejecutivo 30636-MAG, el cual, debido a la dinámica de la actividad en los últimos años, requiere ajustarse a las condiciones actuales de una manera más profesionalizada. En el anterior decreto se confundían las competencias de los diferentes órganos involucrados, la actual propuesta normativa delimita y deslinda dichas competencias, evitando interferencias y/o duplicidad de las mismas.

Sección 2: Manifestación de impacto regulatorio

SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

01. Identifique y describa la problemática o situación que la propuesta de regulación pretende resolver. El ejercicio profesional privado de la Agronomía y las ciencias Forestales, en materia de algunos requisitos creados por la Ley N°7779 de Uso, manejo y conservación de Suelos (1998) orientados a regular temas como la inscripción de Bienes Inmuebles por la ley de Informaciones Posesorias en el Poder Judicial y la vía administrativa en INDER; o los cambios de uso del suelo agroecológico a otros tipos de uso (minería a cielo abierto, tajos, urbanismo, actividades dentro del mismo sector agropecuario), ha venido siendo normada únicamente por lo incluido en el Decreto Ejecutivo N°30636-MAG desde agosto de 2002. Se debe aclarar en este punto, que el accionar de los profesionales, luego de 18 años de operación, ha dejado lecciones aprendidas al MAG-INTA, en materia de escasa capacidad de la Administración Pública para corregir temas de "mala praxis", cobros excesivos a los ciudadanos que contratan estos servicios, insuficiente contenido científico y técnico en los informes presentados por estos profesionales al MAG-INTA, estadísticas claras relacionadas con un 50% de rechazo de documentos por falta de conformidad de los mismos con los requisitos técnicos y administrativos; que inciden de manera contundente, con el cumplimiento o no de la Ley N°7779 y sus alcances prácticos, como los exigen al MAG muchos de los artículos contenidos en la norma.

02. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. Regular el ingreso, salida o suspensión de los profesionales autorizados dentro del Registro actual; constituir por la vía reglamentaria un Organismo de Inspección a la conformidad de procesos técnico-científicos y documentación, amparados a la norma INTE-ISO-17020-2012, en el marco de la ley N°8279 de creación del Sistema Nacional para la calidad; clasificar los profesionales constituyentes del Registro, de acuerdo a sus competencias técnicas, para la realización efectiva de los diferentes estudios edafológicos que se requieren realizar en terreno y laboratorio, en aras del cumplimiento efectivo de la ley N°7779; y contar con un sistema que venga a regular el tránsito de documentos dentro del Organismo de Inspección y con ello hacer una revisión justa y efectiva de éstos, para proteger los intereses de las personas que contratan a estos profesionales de libre ejercicio.

03. Cite el fundamento legal que le brinda la potestad para emitir la regulación propuesta. Señale si existen otras regulaciones vigentes sobre la materia que sean insuficientes para atender la problemática identificada, que generen duplicidades o contradicciones. (En este último caso debe realizar una reforma expresa que derogue la legislación aplicable). Bloque de legalidad: ley N°6227 Ley General de la Administración Pública, ley N°7779 de uso, manejo y Conservación de suelos; Decreto Ejecutivo N°29375-MAG-MINAE-S-H-MOPT; ley N°7575 Ley Forestal, ley N°6797 Código de Minería, ley N°7221 Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, ley N°7554 Ley Orgánica del Ambiente, ley N°8149 Ley del INTA, pronunciamiento C-040-2013 de la Procuraduría General de la República. Con base en esta legalidad, es imprescindible derogar el Decreto Ejecutivo N°30636-MAG y sustituirlo por el que se propone en esta reforma.

II.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS A LA LA REGULACIÓN

04. Señale y compare todas las alternativas regulatorias y no regulatorias que fueron evaluadas con que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Para cada una de las alternativas consideradas describa sus costos y beneficios de forma cualitativa.

Regulación del gobierno. | |

05. Descripción clara de las alternativas, así como sus costos y beneficio. (Si necesita más espacio puede anexar toda la documentación necesaria para demostrar los costos y beneficios de cada alternativa). Posterior a la operación durante 18 años del Decreto Ejecutivo N°30636-MAG, se han detectado vacíos de legalidad que impiden mejora el sistema, por un lado, y proteger al ciudadano que contrata a estos profesionales por el otro; además de proteger los intereses de la Administración Pública, dentro del MAG-INTA, que actualmente se encuentran poco reservados, lo que coloca a la Administración en desventaja. Además, a la fecha todos los costos son cubiertos por el sistema de tarifas que pagan al INTA los profesionales acreditados. Si no se emitiera regulación alguna, la Administración se mantendría en desventaja ante el accionar de estos profesionales externos con respecto a sus actuaciones, afectando directamente los intereses de los ciudadanos que los contratan, ante una posible mala praxis o cobros excesivos por sus servicios, y en el cumplimiento de los principios de la ley N°7779 de uso, manejo y conservación de suelos.

06. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada sobre las alternativas mencionadas en la pregunta anterior. Con el decreto actual, el N°30636-MAG, la Administración del MAG-INTA y los ciudadanos que contratan estos servicios, se encuentran totalmente desprotegidos sobre muchos de los procesos que conlleva la tramitación de importantes permisos para la inscripción de bienes inmuebles por la vía judicial o administrativa en el INDER, compra de tierras con fondos públicos en el INDER (Artículo 27 de la ley N°7779), cambios de uso del suelo agroecológico (D.E. N°41960-MAG-MINAE), y en la inexistente posibilidad de abrir procesos sancionatorios por posible mala praxis de estos profesionales, lo que deja en desventaja al MAG-INTA con respecto a ellos, por un lado, a los ciudadanos que contratan estos servicios, por el otro.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

07. Determinación del impacto de la regulación.

! No aplica debido a la respuesta de 2.1

idEncabezadoFormularioCostoBeneficio07. Determinación del impacto de la regulación. Revisión

08. Coordinación Institucional.

! No aplica debido a la respuesta de 2.1

idEncabezadoFormularioCostoBeneficio	8.1. ¿Solicita requisitos de otra dependencia u otra institución?	8.2. Indique el requisito	8.3. Justifique por qué no aplica la COORDINACIÓN INSTITUCIONAL O INTERINSTITUCIONAL.	Revisión
--------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	----------

09. Cargas Administrativas.

! No aplica debido a la respuesta de 2.2

idEncabezadoFormularioCostoBeneficio	9.1. ¿Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados?	9.2. Señale el artículo aplicable.	9.3. Justifique la medida.	Revisión
--------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	------------------------------------	----------------------------	----------

10. Plazo de resolución.

! No aplica debido a la respuesta de 2.3

10.1. ¿Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite?	10.2. Nombre del trámite.	10.3. Plazo o cambio en el plazo. (En días hábiles o naturales).	10.4. Justificación del plazo para resolver. (Legal o técnica).	Revisión
------------------------------------------------------------------	---------------------------	------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	----------

11. Vigencia del trámite.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.6

idEncabezadoFormularioCostoBeneficio	11.1. ¿Establece o reduce la vigencia de un trámite?	11.2. Nombre del trámite.	11.3. Vigencia.	11.4. Justificación del cambio en la vigencia. (Legal o técnica).	Revisión
--------------------------------------	------------------------------------------------------	---------------------------	-----------------	-------------------------------------------------------------------	----------

12. Cánones, tarifas o cobros por servicios.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.4

idEncabezadoFormularioCostoBeneficio	12.1. ¿Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios?	12.2. Monto.	12.3. Justificación y parámetros de fijación. (Adjunte cálculos para fijación).	12.4. Fundamento legal.	12.5. Mecanismos de ajuste	Revisión
--------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	--------------	---------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	----------------------------	----------

13. ¿La propuesta de regulación regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba? Explique las condiciones adicionales que se establecen y justifique por qué.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.5

13. ¿La propuesta de regulación regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba? Explique las condiciones adicionales que se establecen y justifique por qué.

14. La regulación propuesta establece o modifica estándares técnicos; definiciones, clasificaciones, formulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término que, por si misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.7

idEncabezadoFormularioCostoBeneficio	Término técnico	Justificación	Artículo aplicable	Revisión
--------------------------------------	-----------------	---------------	--------------------	----------

15. Proporcione la estimación cuantitativa de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares. Recuerde incluir en la casilla de costos: el número estimado de trámites que se espera conceder en un año; así como los costos en que incurren los usuarios y en la casilla de Beneficios: el número de agentes que se ven beneficiados y el monto económico de dicho beneficio; debe especificarse un rango de tiempo en el cuál se esperan los beneficios de la medida regulatoria o no regulatoria.

15.1 Costos: Grupos o industrias a los que impacta la regulación. Esta regulación es exclusiva para los profesionales en agronomía de libre ejercicio acreditados y autorizados que se encuentran en el Registro de Certificadores de uso conforme del suelo (actualmente son 80 profesionales) en cuanto a su certificación/habilitación para ejercer como Inspectores de Uso Conforme de la Tierra

15.2. Costos: Describa y estime los costos. Los costos en tarifa, son por servicios de Revisión de Certificaciones de uso conforme del Suelo (actualmente ya existe) y revisión de Estudios detallados y semidetallados de suelos y capacidad de uso de las tierras (D.E. N°41960-MAG-MINAE).

15.3 Beneficios: Grupos o industrias a los que beneficia la regulación. Evidentemente los costos tienen la ventaja de que el MAG-INTA aportan los salarios y edificios que ocupan los funcionarios del Organismo de Inspección, situación que ayuda a que las tarifas que se cobran tienen incluido un descuento sustancial.

15.4. Beneficios: Describa y estime los beneficios. Los costos en tarifa, son por servicios de Revisión de Certificaciones de uso conforme del Suelo (actualmente ya existe) y revisión de Estudios detallados y semidetallados de suelos y capacidad de uso de las tierras (D.E. N°41960-MAG-MINAE).

16. Justifique por qué los beneficios son superiores a sus costos. Evidentemente los costos son muy bajos (¢20000 a ¢25000 por revisión), ya que el MAG-INTA aportan los salarios y edificios que ocupan los funcionarios del Organismo de Inspección.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

17. Describa la forma o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación. (Incluya recursos públicos monetarios y en especie). La modificación se hará efectiva con el mismo personal con que ya cuenta el INTA a la fecha.

18. Describa los esquemas de monitoreo y verificación que asegurarán el cumplimiento de la regulación. Revisión de la forma y fondo del documento analizado (Certificados o Estudios) de acuerdo a todos los instructivos y oficios que se mantienen publicados en la página web del INTA (<https://www.inta.go.cr/servicios-y-productos/area-de-suelos>).

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

19. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Mencione también los indicadores y metas que se utilizarán para evaluar el éxito de la regulación. El sistema de monitoreo establecido en el Organismo de Inspección desde 2015 permite administrar toda la información que genera la operación del Registro a como actualmente opera, solamente que con la nueva normativa se agregan algunos cambios que sin duda agregarán mayor claridad en la operación y en el cumplimiento de los principios de la Ley N°7779 de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, que es en el fondo lo que interesa al MAG-INTA y al país.

VI.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

20. ¿Se consultó a las partes o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Formación de grupo de trabajo/ Comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto. | |

21. Grupo consultado. Se contó con una consultoría contratada con fondos aportados por la FAO con una especialista en normas

22. Comentarios que se dieron. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). Se revisaron diversas versiones de la propuesta normativa dentro del proceso de redacción de la misma, incluyendo consultas y asesoría con el área legal, el entonces Departamento de Servicios Técnicos, ahora llamado Estudios Básicos de Tierras, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios, dando como resultado el texto propuesto

23. Comentarios que se incluyeron en la regulación. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). La mayoría de las observaciones fueron de forma. Se trabajó con mucho cuidado el texto para evitar duplicidad de funciones y interferencia de competencias entre los entes involucrados Se atendieron los comentarios relacionados con las competencias de cada unidad parte de los procesos Se tuvo especial cuidado de respetar las competencias del CFIA

VII.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO

El suscrito en calidad de Oficial de Simplificación de Trámites, hago constar que con base en la evaluación costo beneficio y el análisis de la información detallada en la misma, la propuesta de regulación debe emitirse por cuanto los beneficios que genera son mayores a los costos de aplicarla.